



090

NOTA N° /2.018.-

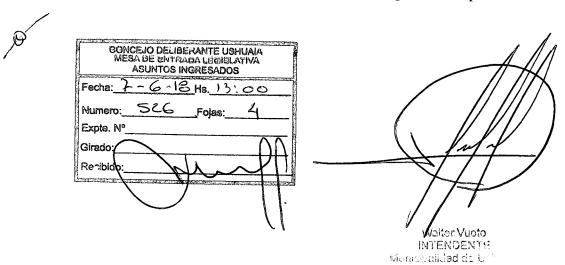
LETRA: Mun.U.

USHUAIA, 0 6 JUN. 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio al Cuerpo Deliberativo, a los efectos de remitir adjunto a la presente, copia autenticada del Decreto Municipal Nº **7 7 6** /2.018, por el cual se aprueba el Convenio Marco de Cooperación, registrado bajo el Nº 12.409, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Coordinación de Gestión, Prof. Oscar Horacio SOUTO, D.N.I. Nº 11.320.201 y la Dirección Nacional "Plan Federal", dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (I.N.A.P.), representada por el Director Nacional, Lic. Gonzalo Martín STRAFACE, D.N.I. Nº 26.553.811, para su ratificación.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.



AL
SEÑOR PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO





VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha diecisiete (17) de mayo de 2.018, se ha celebrado un (1) Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Coordinación de Gestión, Prof. Oscar Horacio SOUTO, D.N.I. Nº 11.320.201 y la Dirección "Plan Nacional Federal", dependiente del **INSTITUTO NACIONAL** ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (I.N.A.P.), representada por el Director Nacional, Lic. Gonzalo Martín STRAFACE, D.N.I. Nº 26.553.811; con el objeto de implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, social, científico y cultural de interés de ambas partes.

Que el Convenio referenciado ha sido registrado bajo el Nº correspondiendo su aprobación, ad referéndum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los artículos 152, incisos 1), 21) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar, ad referéndum del Concejo Deliberante, el Convenio Marco de Cooperación, registrado bajo el Nº 12.409, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Coordinación de Gestión, Prof. Oscar Horacio SOUTO, D.N.I. Nº 11.320.201 y la Dirección Nacional "Plan Federal", dependiente del **INSTITUTO NACIONAL** DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (I.N.A.P.), representada por el Director Nacional, Lic. Gonzalo Martín STRAFACE, D.N.I. Nº 26.553.811. Ello por los motivos expuestos en los considerandos. ARTICULO 2º.- Notificar al INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (I.N.A.P.), con copia certificada del presente.

ARTICULO 3º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.-

fión

DECRETO MUNICIPAL Nº

Walter Vuota INTENDENT:

Sec. Coordinación de Ges Municipalidad de Ushyaia

Oscar H. SO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinos"



Municipalidad de Ushuaia



"2018- Año de los 44 Héroes del ARA San Juan"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL "PLAN FEDERAL", dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, representada por el SEÑOR DIRECTOR NACIONAL, Licenciado Gonzalo Martín Straface, D.N.I. Nº 26.553.811, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 511 Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL INSTITUTO", por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el SR. SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN, Prof. Oscar Horacio Souto, DNI Nº 11.320.201 con domicilio en calle San Martín Nº 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y en forma conjunta "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El presente Acuerdo tendrá por objeto implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, social, científico y cultural de interés común para "LAS PARTES".-----SEGUNDA. Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre "LAS PARTES". Los acuerdos específicos determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de "LAS PARTES" intervinientes.----TERCERA. El presente Convenio Marco de Cooperación no limita el derecho de "LAS PARTES" a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no

previsto en el presente convenio será resuelto por "LAS PARTES" de común acuerdo.-CUARTA. La suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación no implica otro vínculo que el asumido entre "LAS PARTES" como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo, quienes mantendrán su individualidad y autonomía y

asumirán las responsabilidades consiguientes.

COPIA FIEL DEL Subdirectora Despacho General

D.T. - S.L. y T. Municipalidad **Ne U**shuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur Son y Serán Argentinas y Sallo

CONVENIO REGIS BANCELN 1 7 MAY 2018 Dr Fernando

Secret Hi.





Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Attántico Sur República Argentina Municipalidad de Ushuaia

"2018- Año de los 44 Héroes del ARA San Juan"

QUINTA. Ninguna de las partes podrá usar el nombre, el logo o los emblemas de la otra
sin autorización escrita y previa de las autoridades competentes para suscribir los
acuerdos específicos
SEXTA. Las condiciones del presente Convenio Marco de Cooperación no establecen
erogaciones financieras para ninguna de "LAS PARTES", bajo ningún concepto
SEPTIMA. El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una vigencia de un (1)
año a partir de su firma y se renovará automáticamente por el mismo lapso por única vez,
salvo que alguna de "LAS PARTES" comunique su voluntad de rescindirlo mediante un
aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor de dos (2)
meses. Para este último caso "LAS PARTES" se comprometen a mantener en vigencia el
convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso. La
rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna
OCTAVA. Las notificaciones que LAS PARTES deban realizar en virtud del presente
Convenio Marco, serán efectuadas en los domicilios mencionados en el encabezado. LAS
PARTES se comprometen a intentar resolver directamente entre ellas y por las
instancias jerárquicas que correspondan, los conflictos, las diferencias y las fallas de
entendimiento que pudieran surgir de la implementación y ejecución del presente
Convenio Marco, intentando llegar a un acuerdo amistoso a través de negociaciones
directas. Para el caso en que ello no fuera posible y para todos los efectos judiciales y
extrajudiciales que del presente se derivasen, LAS PARTES acuerdan someterse a los
Tribunales Federales de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego
En prueba de conformidad y aceptación del presente Convenio se firman DOS (2)
ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ustruaia, a losdías del mes
dei allo 2010
COPIA FIEL DEL ØRIGINAL Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Subdirectora Despach General D.T S.L. y I Municipalidad de Unuque Comparison
Instituto Nacional de la Administración Pública Municipalidad de Ushuaia
Lic. Gonzalo M. Straface CONVINIO REQUIRITATIO Prof. Oscar Horacio Souto. 12 4 0 9 17 MAY 2018 Dr. Ferna No Aartres VERA
Dr. Fernal No Andrés VERA Director Laconica Secretor Laconica Municipalizati de l'astrona "Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Súr Son y Serán Argentinas"
Commenced the secondary of the secondary